

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2019-671
DTE.: BERNARDINA SEQUIERA SILVA
DDO: ADRIANA STELLA PEÑA ARIZA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 03 de marzo de 2020. Pasa al despacho el presente proceso informándole que el mandamiento de pago librado se encuentra debidamente ejecutoriado pues no se interpuso recurso alguno contra éste y la parte ejecutada no presentó excepciones en el término correspondiente. Sírvase proveer.


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020.

Auto No. 320

Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del CGP, será procedente seguir adelante la ejecución en los términos previstos en el numeral primero del auto por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que el mencionado auto se encuentra debidamente ejecutoriado y la parte ejecutada no presentó excepciones dentro del término concedido.

De otra parte, se condenará en costas a la accionada por el presente proceso ejecutivo, fijando como agencias en derecho la suma de **CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000.00)** y se requerirá a las partes para que procedan con la liquidación del crédito, acorde a lo enunciado por el artículo 446 del CGP.

Finalmente, el Despacho procederá conforme a lo ordenado en el artículo 75 del C.G.P., y en consecuencia aceptará la sustitución presentada por la parte demandante, tomando en consideración la certificación emitida por el director del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, que da cuenta de que Diego Alejandro Ballén Salcedo, es miembro activo del Consultorio Jurídico de la referida Universidad.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en favor del señor (a) **BERNARDINA SEQUIERA SILVA** y en contra de **ADRIANA STELLA PEÑA ARIZA**, por las sumas adeudadas a la fecha por concepto de catorce (14) días de salario, prestaciones sociales, vacaciones, cotizaciones al régimen de pensionales y las costas del proceso, acorde a lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante. Líquidense por secretaría e inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000.00)**.

TERCERO: PRACTÍQUESE por las partes, la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del Código General del Proceso.

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2019-671
DTE.: BERNARDINA SEQUIERA SILVA
DDO: ADRIANA STELLA PEÑA ARIZA

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder otorgada por la estudiante Nelson Stiven Ayala Castillo, en favor de Diego Alejandro Ballén Salcedo, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al estudiante Diego Alejandro Ballén Salcedo, miembro activo del Consultorio Jurídico de Universidad Santo Tomás, como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme a los términos y efectos del poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 044 de Fecha 15 de octubre de
2020.

Adriana Stella Peña Ariza
Secretaria